



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

“3.5. Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria, para un total estimado de 145 usuarios, por un período de dos años; y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio Social de Atención Social Básica, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria, para un total estimado de 145 usuarios, por un período de dos años, con un valor estimado anual de veintidós mil seiscientos veinte euros (22.620), a razón de trece euros (13) mensuales por terminal; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la continuidad de la prestación de dicho recurso, como uno de los servicios básicos municipales para la atención de las personas mayores, que facilita la asistencia de forma ininterrumpida mediante el uso de la tecnología de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad y aislamiento, además de posibilitar la permanencia en sus domicilios de aquellas personas que siendo beneficiarias no precisan de cuidados permanentes; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

notificación acuerdo 3.5 Junta de Gobierno Local 5 de abril de 2019

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-04-2019 12:25:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.*

CONSIDERANDO: *Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

CONSIDERANDO: *Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario,*

notificación acuerdo 3.5 Junta de Gobierno Local 5 de abril de 2019

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-04-2019 12:25:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con el artículo 99, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

notificación acuerdo 3.5 Junta de Gobierno Local 5 de abril de 2019

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-04-2019 12:25:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato se justifica en la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, se trata de un contrato de escasa cuantía, por lo que podrán acceder a la licitación de forma unitaria las PYMES, lo que facilita el acceso a la contratación a un mayor número de empresas, y no conlleva riesgo alguno para la libre competencia.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

notificación acuerdo 3.5 Junta de Gobierno Local 5 de abril de 2019

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-04-2019 12:25:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del servicio de teleasistencia domiciliaria, para un total estimado de 145 usuarios, por un período de dos años.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2019, por un importe de quince mil seiscientos ochenta y tres euros con veinte céntimos (15.683,20), IVA incluido, con cargo a la partida 22/231/22606 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2020 (veintitrés mil quinientos veinticuatro euros con ochenta céntimos -23.524,80-, IVA incluido) y 2021 (siete mil ochocientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos -7.841,60-, IVA incluido) al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

notificación acuerdo 3.5 Junta de Gobierno Local 5 de abril de 2019

5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-04-2019 12:25:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Política Social, Dependencia e Igualdad; y a los Servicios de Política Social, Dependencia e Igualdad, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.”

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo

notificación acuerdo 3.5 Junta de Gobierno Local 5 de abril de 2019

6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-04-2019 12:25:48